



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0006-2010-GORE-ICA

Ica, 01 ABR. 2011



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día catorce de diciembre del año dos mil diez;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, establece entre las funciones del Gobierno Regional en materia agraria: Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;

Que, asimismo conforme al inciso i) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, dentro de las funciones en materia agraria del gobierno regional, le corresponde planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;

Que, conforme al inciso a) del artículo 15º de Ley Nº 27867, le corresponde al Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en sesión ordinaria del siete de octubre del año dos mil diez el Consejo Regional aprobó la Ordenanza Regional Nº 022-2010-GORE ICA, la misma que, a petición de la Gerencia General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, mediante Oficio Nº 371-2010-GORE-ICA-PETACC/GG, se tramita ante el Consejo Regional la modificación de los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, lo que fue sustentado por los funcionarios correspondientes, conforme así se desprende del acta de sesión de la fecha, por lo que el Pleno del Consejo Regional en atención a lo solicitado, previa deliberación de sus miembros, aprobó con el quórum de ley, la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive, quedando subsistente y vigente lo demás que contiene la Ordenanza Regional Nº 022-2010-GORE ICA;



Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del catorce de diciembre del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 022-2010-GORE ICA, con el siguiente Texto:

"...**Artículo Primero.- DECLÁRESE** de necesidad e interés público regional, la promoción, fomento y desarrollo de los proyectos de inversión orientados al mejoramiento del riego, incorporación de nuevas tierras y la generación de energía eléctrica en base a centrales hidroenergéticas, así como aquellos orientados a la reducción de la vulnerabilidad de la población ante los desbordes e inundaciones de las **causes naturales**, en el ámbito de la Región Ica..."

"...**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** la formulación e implementación del Plan Hídrico Regional Ica, que ha sido priorizado en el Proceso de Presupuesto Participativo Concertado de la Región Ica, para el Ejercicio Presupuestal 2010, cuyo sustentación técnica y legal se encuentra contenida la exposición presentado por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho..."

"...**Artículo Tercero.- ASIGNAR** al Proyecto Especial Tambo Ccaracocho la responsabilidad, en representación del Gobierno Regional de Ica, para conducir la **elaboración**, implementación y desarrollo del Plan Hídrico Regional de Ica, para lo cual se le dotará de los recursos necesarios para tal fin..."

"...**Artículo Cuarto.- CONFORMAR** una Comisión Técnica Permanente, encargada de realizar el seguimiento y evaluación del proceso de implementación y desarrollo del Plan Hídrico Regional de Ica, y evaluar las propuestas técnicas que se presenten para su mejor ejecución. La Comisión estará integrada por:

- a) Director Regional de Agricultura Ica, quién la presidirá
 - b) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Filial Ica
 - c) Un representante de la Asociación de Agricultores de la Región Ica
 - d) Un representante de las Juntas de Usuarios de **cada una de las Provincias** de la Región Ica
 - e) Un representante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica.

La designación de los Miembros de ésta Comisión, comunicarán la designación de sus representantes a la Dirección Regional de Agricultura



de Ica, dentro del plazo de 10 días hábiles de publicada la presente Ordenanza Regional.

La designación de los miembros de esta Comisión no inhabilitará para el desempeño de ninguna función pública o privada y se ejerce ad honórem..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional y Administración y la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

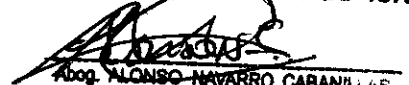
POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

